

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NÚMERO

()

Por la cual se establecen los criterios de priorización y el porcentaje para capacitación en la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y 5 del Decreto 381 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Decreto Ley 884 de 2017 faculta al Ministerio de Minas y Energía para establecer los criterios de priorización para que los proyectos que se presentan a cada uno de los correspondientes Comités de Administración de los Fondos Eléctricos, guarden coherencia con el Plan Nacional de Electrificación Rural y con las priorizaciones regionales realizadas a partir de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) establecidos en el Decreto Ley 893 de 2017.

Que el artículo 2.2.3.3.1.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Minas y Energía 1073 de 2015, estableció como criterio de aprobación para financiación de proyectos presentados a los Fondos Eléctricos, el que los mismos sean estratégicos por su impacto económico o social.

Que el artículo 2 de la Resolución número 4 1039 del 31 de octubre de 2016, establece el orden de elegibilidad de los proyectos presentados para ampliación de cobertura en el Sistema Interconectado Nacional- SIN.

Que el artículo 2 de la Resolución número 4 1208 del 14 de diciembre de 2016, establece el orden de elegibilidad de los proyectos presentados para ampliación de cobertura en las Zonas No Interconectadas – ZNI.

Que el Decreto Ley 884 de 2017 “Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, establece en su artículo 2 que el Plan Nacional de Electrificación Rural- PNER deberá propender por: “...4. La capacitación en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad.”

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - MME y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, mediante análisis de costos, proyecciones y metas anuales propuestas, determinaron que el valor aproximado de destinación de recaudo para la promoción y capacitación en el uso de energía eléctrica y de capacidades organizativas de las comunidades para el mantenimiento y sostenibilidad de las obras, asistencia técnica y eficiencia energética, corresponderá hasta un 0.2% de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para cada uno de los fondos eléctricos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los criterios de priorización y el porcentaje para capacitación en la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural"

Que en cumplimiento con lo establecido en numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Ministerio de Minas y Energía publicó en la página web, el presente proyecto para comentarios y/o observaciones de la ciudadanía, durante los días _____ los cuales fueron analizados e incluidos en lo que se consideró pertinente.

Que con fundamento en lo anterior

RESUELVE

Artículo 1.- Criterio de priorización. Los proyectos que se presenten dentro del Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER para los municipios PDET a que hace referencia el Decreto Ley 893 de 2017, aplicarán los criterios señalados en las resoluciones número 4 1039 del 31 de octubre de 2016 y número 4 1208 del 14 de diciembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2.- Porcentaje para capacitación. El MME destinará hasta un 0.2% de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER), Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) y el programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) administrados por el Ministerio de Minas y Energía, para atender costos asociados a:

1. Promoción y capacitación en el uso de energía eléctrica y de capacidades organizativas de las comunidades para el mantenimiento y sostenibilidad de las obras.
2. Asistencia técnica.
3. Eficiencia energética.

El valor de 0.2% podrá ser modificado anualmente de acuerdo al análisis de costos, proyecciones y metas anuales propuestas y deberá estar acorde con el Plan Nacional de Electrificación Rural.

Artículo 3.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Carolina Gutiérrez Rey - Abogada - DEE
Jennifer Suaza Sáenz - Abogada- DEE
Eulogio Solarte- Coordinador Fondos Eléctricos DEE
Revisó: Belfredi Prieto Osorno – Coordinador Grupo Energía OAJ
Aprobó: José Miguel Acosta – Director Energía
Jorge Cuenca Osorio – Jefe Oficina Planeación y Gestión Interna
Juan Manuel Andrade – Jefe OAJ